

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, 10 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el demandado solicita la entrega de títulos.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado 17001-31-10-006-2012-00244-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

Vista la anterior constancia, el ejecutado señor Juan Carlos Marín Cardona, solicita se autorice la devolución de los títulos No.418030001293811 por valor de 262.667 del 30/06/2021, 418030001298939 por valor de 127.966 del 30/07/2021, 418030001303763 por valor de 148.561 del 31/08/2021, 418030001304850 por valor de 13.456 del 06/09/2021, que se encuentran a nombre de la señora Paula Tatiana Morales Vélez, aduciendo que según oficio No. 1923 de 05 de junio de 2012 se ordenó levantar la medida de embargo en su contra. Así mismo, asegura que se encuentra a paz y salvo con la señora Morales Vélez, toda vez que mes a mes le ha hecho entrega de las cuotas pactadas.

Ahora, como quiera que la demandante presentó una solicitud en igual sentido, para que se le haga entrega de los dineros consignados a su favor, para dilucidar tal petición se envió oficio a la Caja de Sueldos de Retiros de la Policía Nacional - CASUR, sin que a la fecha se haya tenido respuesta. Por lo tanto, se dispone requerir a la empresa pagadora a fin que dé respuesta a lo comunicado mediante oficio 510 del 30 de julio de 2021.

Una vez se reciba respuesta de CASUR , y exista claridad del origen de las consignaciones, teniendo en cuenta el pronunciamiento del juzgado en auto de 29 de julio del presente año, se resolverá a quién le corresponde la entrega de los dineros depositados.

Se dispone enviar a las partes copia de las dos solicitudes y los autos que las resuelven, a través de sus correos electrónicos, para su conocimiento y pronunciamiento.

Así mismo, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, una vez notificada la demanda, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

IN

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</b> <b>MANIZALES – CALDAS</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 202 de 11 de noviembre de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i></p> <p><b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
---

⏪ Responder a todos ∨ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

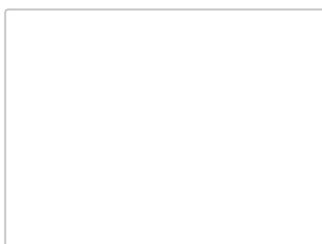
## Solicitud devolucion titulos

J

Juan Carlos Marin Cardona  
<juan.marinmc2@gmail.com>

Mar 9/11/2021 4:24 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales



Manizales Caldas, octubre de 2021

JUEZ  
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
Manizales Caldas.

Asunto : Solicitud entrega de títulos.

Yo, JUAN CARLOS MARIN CARDONA, identificado con C.C Nro. 75083619 de la ciudad de Manizales, solicito a su despacho, tenga a bien, autorizarme la devolución de los títulos que se descontaron de mi nomina CASUR ya que se encuentran retenidos y hasta la fecha no ha sido posible su entrega, así,

418030001293811 por valor de 262.667 del 30/06/2021  
418030001298939 por valor de 127.966 del 30/07/2021  
418030001303763 por valor de 148.561 del 31/08/2021  
418030001304850 por valor de 13.456 del 06/09/2021.

Los antes mencionados están a nombre de PAULA TATIANA MORALES VELEZ, C.C Nro. 30236984 y a órdenes de su despacho.

Adjunto a la presente solicitud copia del oficio Numero 1923 de fecha 03 de noviembre de 2012 emanado de su despacho donde se **levanta la medida de embargo**, anotando que dicha medida había sido comunicada a través del oficio Nro. 729 del 5 de junio de 2012 y comunicada por ustedes a través del oficio S-2012-230027 del 29 de agosto de 2012.

Es de anotar que hasta la fecha me encuentro a paz y salvo con la señora PAULA TATIANA MORALES VELEZ, toda vez que mes a mes he venido entregando las cuotas pactadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a su despacho la devolución de los títulos en mención, agradeciendo su atención y colaboración

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, tres (03) de noviembre de 2012

Oficio N°. 1923

Señor Pagador  
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
Carrera 59 número 26 – 21 CAN  
Bogotá D.C.

Referencia	Ejecutivo de Alimentos
Radicado	2012-00244
Demandante	Paula Tatiana Morales Vélez
Identificación	C.C. 30236984
Demandando	Juan Carlos Marín Cardona
Identificación	C.C. 75083619

Conforme fuera ordenado mediante auto del pasado 16 de noviembre de 2012 proferido dentro del proceso de la referencia sirve darle cumplimiento a lo ordenado con relación a la regulación de embargos en el siguiente sentido:

Para el menor Tomás Marín Campuzano el 15% de lo que devenga o llegue a devengar el señor Juan Carlos Marín Cardona en la Policía Nacional o cualquier entidad pública o privada por concepto de sueldo o salario, prestaciones legales y extralegales, primas, vacaciones, cesantías, bonificaciones, pensiones e indemnizaciones. Los descuentos deben hacerse a órdenes del Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina Caldas a nombre de la señora Martha Cecilia Campuzano García con cédula 25112754.

Para el menor Juan Jerónimo Marín el 15% de lo que devenga o llegue a devengar el señor Juan Carlos Marín Cardona en la Policía Nacional o cualquier entidad pública o privada por concepto de sueldo o salario, prestaciones legales y extralegales, primas, vacaciones, cesantías, bonificaciones, pensiones e indemnizaciones. Los descuentos deben hacerse a órdenes del Juzgado Primero de Familia de Manizales a nombre de Paula Tatiana Morales Vélez con cédula 30236984.

Para la menor Érika Yoana Marín González el 15% de lo que devenga o llegue a devengar el señor Juan Carlos Marín Cardona en la Policía Nacional o cualquier entidad pública o privada por concepto de sueldo o salario, prestaciones legales y extralegales, primas, vacaciones, cesantías, bonificaciones, pensiones e indemnizaciones. Los descuentos deben hacerse a órdenes del Juzgado Cuarto de Familia de Manizales a nombre de Adriana Maria González Cano con cédula 24332137.

Con relación a la señora Paula Tatiana Martínez Vélez sirvase levantar la medida de embargo con relación a ésta demandante. Es de anotar que la medida había sido comunicada a través del oficio número 729 del 5 de junio de 2012 y comunicada por Ustedes a través del oficio S-2012-230027 del 29 de agosto de 2012.

Atentamente,

WILSON QUINTERO OROZCO  
SECRETARIO

NOV 16 2012

